

RESOLUCIÓN DE 19 DE JUNIO DE 2008 DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA POR LA QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN 6/2008 DE LA COMISIÓN PERMANENTE, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

En relación con el proyecto de Decreto arriba referenciado, el Pleno del Consejo Escolar de Extremadura, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de junio de 2008, a la que asistieron:

Presidente: Excmo. Sr. D. Juan Iglesias Marcelo

Consejeros:

D. Manuel Pascual Serrano
D. José María Rosado Montero
D. Antonio Serrano Lozano
D. José Manuel Chapado Regidor
D. Antonio Vera Becerra
D. Daniel Peña García
D. Rafael Delgado Corral
Dña. Brígida M^a Hernández Pilo
Dña. Joaquina López Mancera
D. Valentín Sierra Rincón
Dña. Inmaculada Vicente García de la Trenada
Dña. M^a de la Soledad Carranza Casillas
D. Rafael Ramos López
D. Luis Salaya Julián
Dña. Jara Álvarez León
D. Francisco A. Centeno González
D. Antonio Tejero Aparicio
D. Diego Gálvez Díaz
Dña. M^a del Carmen Pineda González
D. Enrique J. García Jiménez
D. Enrique Pérez Pérez
D. Juan Gallardo Calderón
D. Miguel Ángel Molero Millán
D. Florencio Rincón Godino
Dña. Concepción Polo Polo
Dña. Antonia Cordero Pacheco
D. Lorenzo Molina Medina
D. Francisco Robustillo Robustillo
D. Andrés Núñez de Lemus
D. Joaquín León Cáceres
D. Luis María González Méndez

D. Juan Muñoz Calderón
D. Santos Mayo Nevado
D. Miguel Salazar Leo
D. Máximo Pulido Romero

Secretaria: Dña. Carolina Pérez Hurtado

emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

El Pleno del Consejo Escolar de Extremadura acuerda realizar una valoración global positiva del texto normativo sometido a su consideración. Sin perjuicio de lo anterior, se formulan las siguientes **observaciones**:

1. Preámbulo, párrafo décimo.

Se propone que en la relación de las enseñanzas en las que se prestará el servicio de transporte (tercera línea del citado apartado), se incluyan las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil.

2. Preámbulo, párrafo undécimo.

Se propone que, en la segunda línea, cuando se alude a “las especiales circunstancias en que operan las empresas de transporte en Extremadura”, se suprima la palabra “especiales”.

3. Artículo 1: Objeto y ámbito de aplicación.

Se propone que en la mención a los “centros docentes públicos” se suprima la palabra “docentes”.

4. Artículo 2: Definición del transporte escolar.

Se propone una adición al final del párrafo, de forma que el citado artículo quedaría redactado como sigue:

*“Transporte escolar es aquel transporte realizado en vehículos autorizados, de alumnos que cursen las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, de cualquier etapa de la enseñanza obligatoria, programas de cualificación profesional inicial, bachillerato y ciclos formativos, y en cualquier modalidad de escolarización, desde el lugar **más próximo a su domicilio** donde técnica y legalmente sea posible hasta el centro de enseñanza.”*

5. Artículo 5: requisitos de los beneficiarios. Apartado 2).

Se propone la adición de una frase que complete el citado apartado del modo siguiente:

*“2) Estar escolarizado, en centro docente público, en programas de cualificación profesional inicial, en bachillerato o ciclos formativos, en cualquier modalidad de escolarización, siempre que dicho centro esté ubicado en localidad distinta a la del domicilio familiar habitual y sea el más cercano donde se impartan las enseñanzas que se requieren cursar **o se le adjudique plaza escolar.**”*

6. Artículo 5: Requisitos de los beneficiarios. Apartado 5).

Se propone la modificación de la primera frase del mencionado apartado, sugiriendo la siguiente redacción:

*“5) Encontrarse interno, en residencia **educativa** no universitaria dependiente de la **Junta de Extremadura**. [...].”*

7. Artículo 5: Requisitos de los beneficiarios. Apartado 7).

Se propone la supresión del mencionado apartado.

8. Artículo 8: Requisitos de prestación del servicio.

Se propone completar el contenido de la segunda de las circunstancias relacionadas en el citado artículo, del modo siguiente:

*“- Cumplimiento de los requisitos de antigüedad y de características técnicas de los vehículos, de conformidad con el Real Decreto 443/2001, de 27 de Abril, y su **posterior desarrollo, así como la normativa que sea de aplicación.**”*

9. Artículo 11: Condiciones técnicas y de seguridad.

a) Se propone que se complete el artículo, cuya redacción sería la siguiente:

*“Las empresas que opten a la contratación del servicio de transporte escolar con la Consejería que tenga atribuidas las competencias en educación se ajustarán a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de transporte **escolar y de menores, tanto en lo referido a condiciones técnicas, como de seguridad en el transporte.**”*

b) Se propone la adición de un nuevo apartado, con el siguiente contenido:

*“Será **obligatoria la existencia de cinturones de seguridad homologados en todos los vehículos destinados al transporte escolar en Extremadura.**”*

10. Artículo 13: Condiciones de calidad. Apartado 1

Se propone modificar la duración máxima del viaje que se establece en el subapartado 1), el cual quedaría redactado como sigue:

*“1) Duración máxima del viaje: el alumno transportado en rutas contratadas por la Consejería con competencias en educación no permanecerá en el vehículo más de **30 minutos** por cada sentido del viaje. Sólo excepcionalmente podrán autorizarse itinerarios superiores a **30 minutos** y sin que superen los 60 minutos.”*

11. Artículo 15: Funciones del acompañante. Apartado 1.

Se propone una adición en la función relacionada en séptimo lugar, quedando redactada como sigue:

*“- Comunicar a la Dirección del centro o al coordinador/a responsable del transporte escolar cualquier problemática e incidencia que se produzca durante la prestación del mismo y colaborar en su solución, **así como la relación de alumnos transportados.**”*

12. Artículo 15: Funciones del acompañante. Apartado 1.

Se propone que en la función relacionada en octavo lugar se sustituya “*Dirección General de Calidad y Equidad Educativa*” del modo siguiente:

“- *Cualquier otra que, por indicación del órgano competente, redunde en una mejora del servicio.*”

13. Artículo 16: Actuaciones de inspección.

Se propone, en la tercera línea del artículo, la sustitución de “*podrán realizar*” por “***realizarán***”, así como la corrección de una errata en la cuarta línea, de manera que en vez “*perceptivas condiciones*” figure “***preceptivas*** condiciones”.

14. Artículo 18: Control y seguimiento.

Se propone que se complete el tercer apartado incluyendo a los **representantes de padres de alumnos** en la composición de la Comisión de Seguimiento.

La presente Resolución del Pleno se adopta mediante acuerdo mayoritario, alcanzado con 23 votos a favor, 10 en contra y 2 abstenciones de los Consejeros presentes en el momento de la votación.

V B° DEL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Juan Iglesias Marcelo

Fdo.: Carolina Pérez Hurtado